



INSTITUTO
NACIONAL
DE LA JUVENTUD



CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD Y LA ASOCIACIÓN SALVADOREÑA PRO SALUD RURAL, PARA LA FORMACIÓN EN HABILIDADES BLANDAS Y EMPRENDEDORAS, QUE PERMITAN GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN JOVEN EN LAS DINÁMICAS PRODUCTIVAS DEL PAÍS, A TRAVÉS DE LA INCUBACIÓN E IMPULSO DE INICIATIVAS DE EMPRENDIMIENTOS JUVENILES.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Unidad Presupuestaria 13 – Fortalecimiento del Programa de Empleo y Empleabilidad Juvenil FOCAP – PAPSES –“Empléate Joven”-, provenientes del Convenio de Financiación suscrito entre el Gran Ducado Luxemburgo y la República de El Salvador de fecha 27/12/2016, relativo al Fondo Común de Apoyo Programático (FOCAP) al Plan Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social de El Salvador, ratificado por D.L. No. 107 (27/07/2021), publicado en D.O. No. 144 Tomo No. 432 (28/07/2021).”

DICIEMBRE 2021

NOSOTROS: ZAIRA MERCEDES PINEDA DE JUAREZ, mayor de edad, licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Colon, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cuatro tres seis dos seis ocho cero – tres y número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero nueve cero nueve nueve cero – uno tres siete – tres, actuando en calidad de Directora General Suplente y en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, en adelante denominado “EL INSTITUTO”, Institución descentralizada de la Presidencia de la República, del domicilio de San Salvador, personería que compruebo mediante la siguiente documentación: a) Decreto Legislativo número NOVECIENTOS DIEZ, de fecha diecisiete de noviembre del dos mil once, publicado en el Diario Oficial número VEINTICUATRO, tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, de fecha seis de febrero del dos mil doce, que contiene Ley General de Juventud por medio de la cual se creó el Instituto Nacional de la Juventud; b) Certificación del acuerdo número NUEVE, del Acta de sesión ordinaria de Junta Directiva número CUATRO/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, en la cual consta que a partir de esa fecha se me nombro como Directora General, con régimen de Interina, conforme a lo establecido en el artículo 30 letra “h” de la Ley General de Juventud; c) Certificación del Acuerdo número DOS, del Acta de sesión ordinaria de Junta Directiva número SIETE/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, en la que consta que a partir de esa fecha se rectificó mi nombramiento como Directora General Interina en el sentido que se elimina el régimen de interinato y se agrega el carácter de suplente, según lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Procedimientos Administrativos, de manera que, la suplencia me permite ejercer las mismas competencias y atribuciones que le corresponden a la Dirección General reguladas en el artículo 32 de la Ley General de Juventud; d) Certificación del Acuerdo número SIETE, de Acta de sesión ordinaria de Junta Directiva OCHO/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, en la cual consta que se me faculta, en mi calidad de Directora General Suplente, para suscribir todo tipo de contratos con el Sistema Financiero y convenios con organismos internacionales y nacionales, relacionadas con los proyectos que se encuentren vigentes y a los que se pretendan adquirir en un futuro, e) Certificación extendida en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de diciembre del año en curso, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, en la que consta el Acuerdo Ejecutivo No. 496 de esa misma fecha, mediante el cual se me faculta para que pueda suscribir documentos como el presente, en consecuencia me encuentro facultada para celebrar actos como este; y por la otra parte **EDUVIGIS AUXILIADORA GUZMAN DE LUNA**, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, con

Documento Único de Identidad número cero dos cero tres cinco cinco tres siete - ocho, con Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero - dos dos uno cero cuatro cuatro - cero cero uno - nueve, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Presidenta de la Asociación Salvadoreña Pro Salud Rural (ASAPROSAR), con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos cuatro cero cinco ocho cinco - cero uno cero - cuatro, con personalidad jurídica que acredito con la siguiente información: a) Acuerdo Ejecutivo Número OCHOCIENTOS NOVENTA de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado juntamente con los Estatutos de la ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE PRO-SALUD RURAL - ASAPROSAR-, en el Diario Oficial número VEINTIOCHO, tomo TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS, de fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en el que consta que es sin fines de lucro, apolítica, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, constituida por tiempo indefinido, que la Dirección y Administración de la Asociación se encuentra bajo la responsabilidad de una Junta Directiva y su representación legal se encuentra confiada al Presidente de Junta Directiva; y b) Certificación del Acta número VEINTIDOS de Elección de Junta Directiva de la Asociación, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, de folio número noventa y cuatro del Libro de actas de Asamblea General que la Asociación lleva, celebrada en sesión ordinaria, en el domicilio de Santa Ana, el día seis de abril del año dos mil diecinueve, en el que consta que por unanimidad de votos de la Asamblea General eligió como Presidenta de Junta Directiva y Representante Legal a **EDUVIGIS AUXILIADORA GUZMAN DE LUNA para representar a** la Asociación Salvadoreña Pro Salud Rural en todos sus actos; que en lo consecutivo nos llamaremos las Partes, otorgamos:

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo uno de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica, del bien común y es su obligación asegurar a los habitantes de la República el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que es responsabilidad del Estado velar por el pleno disfrute y ejercicio de los derechos y deberes de la población joven, reconocidos en la Constitución, tratados o acuerdos internacionales ratificados por El Salvador y las contenidas

en La Ley General de Juventud; en razón de lo cual compete al Instituto formular, dirigir, ejecutar y vigilar el cumplimiento de la Política Nacional de Juventud.

- III. Que el Instituto Nacional de la Juventud coordina esfuerzos con Organismos Internacionales, Instituciones Gubernamentales, Municipalidades, Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones, Fundaciones, Organizaciones Juveniles, empresa privada y personas naturales estratégicamente, para la ejecución de las Políticas Públicas de Juventud, promoviendo con ese fin, la firma de convenios o acuerdos entre sí.
- IV. Que el Instituto Nacional de la Juventud se encuentra ejecutando la Estrategia quinquenal denominada “Gobierno Joven”, con el propósito de alcanzar mayores niveles de desarrollo económico, social y humano en la población joven salvadoreña, dicha estrategia tiene su base en la Ley General de Juventud y su Política Nacional, con el objeto de garantizar la participación efectiva de la juventud en procesos que promuevan soluciones reales a sus problemas o necesidades, siendo indispensable para ello, la coordinación y articulación de esfuerzos y recursos de las instituciones del Estado con otras afines, a nivel nacional y local, bajo una nueva visión estratégica que supone un rol institucional más eficiente y transparente.
- V. Que la Asociación Salvadoreña Pro Salud Rural, busca empoderar a la población de escasos recursos por medio de la atención de la salud, la capacitación de líderes de la juventud, la educación sobre el medio ambiente y la nutrición, el micro-crédito, y el desarrollo de la comunidad. Asimismo, le otorga prioridad a los niños y niñas, los jóvenes y mujeres de zonas rurales y urbano marginales.
- VI. Que la Asociación Salvadoreña Pro Salud Rural, pretende contribuir al desarrollo integral sostenible con equidad de género y calidad, propiciando el empoderamiento de las familias pobres de El Salvador
- VII. Que la diversidad de realidades generadas por la pandemia COVID - 19 y las migraciones irregulares, han ocasionado una grave afectación económica para las personas jóvenes, incluyendo las iniciativas juveniles de emprendimiento.

VIII. Que tanto el Instituto Nacional de la Juventud y la Asociación Salvadoreña Pro Salud Rural, consideran que el desarrollo de conocimientos y habilidades para el emprendimiento, son las principales causas para mejorar las condiciones de vida de la población joven, a través de la materialización de iniciativas de emprendimientos juveniles que permitirá garantizar los derechos a la seguridad económica de la juventud.

POR TANTO:

En uso de nuestras facultades legales, acordamos celebrar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD Y LA ASOCIACIÓN SALVADOREÑA PRO SALUD RURAL, PARA LA FORMACIÓN EN HABILIDADES BLANDAS Y EMPRENDEDORAS, QUE PERMITAN GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN JOVEN EN LAS DINÁMICAS PRODUCTIVAS DEL PAÍS, A TRAVÉS DE LA INCUBACIÓN E IMPULSO DE INICIATIVAS DE EMPRENDIMIENTOS JUVENILES**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETIVO DEL CONVENIO DE SUBVENCIÓN

Formalizar, orientar y normar la relación institucional para la co-ejecución de un proyecto encaminado a establecer las acciones que permitan la implementación del Programa de Empleo y Empleabilidad Juvenil FOCAP-PAPSES -“Empléate Joven”-, a través de la formación en habilidades blandas y emprendedoras, así como del otorgamiento de capital semilla, que permita activar económicamente a la población joven afectada por la pandemia COVID - 19 y la migración irregular, mediante la incubación e impulso de las iniciativas de emprendimientos juveniles.

II. RESULTADOS DEL CONVENIO

Los resultados, indicadores y actividades del convenio, así como las metas específicas; serán consignadas en un plan de trabajo que la Asociación Salvadoreña Pro Salud Rural presentará al INJUVE para su autorización.

III. COMPROMISOS DE LAS PARTES

POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (INJUVE):

- 1) Proporcionar los recursos financieros que permitan implementar los procesos de formación y entrega de capital semilla, con el fin de potenciar la activación económica de los jóvenes a través de sus modelos de negocio de emprendimientos juveniles, garantizando el cumplimiento de los

componentes, indicadores, actividades y resultados establecidos en el plan de trabajo.

- 2) Proporcionar la documentación necesaria para el respaldo y desarrollo operativo del plan de trabajo, así como el logo oficial que se utilizará durante el período de vigencia del presente convenio.
- 3) Proporcionar la cantidad de mascarillas necesarias para el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos en el contexto de la pandemia COVID-19, que permitan dar cumplimiento a las actividades establecidas en el plan de trabajo y a los demás acuerdos manifestados en este convenio.
- 4) Brindar acompañamiento a los procesos de inscripción de jóvenes emprendedores.
- 5) Apoyar en las gestiones de espacios con la Alcaldía de La Palma, Chalatenango, en caso que sea necesario.
- 6) Otorgar visto bueno en los procesos de contratación de personal para el cumplimiento del plan de trabajo, en caso que se requiera realizar dicho proceso.
- 7) Brindar acompañamiento en el proceso de evaluación para la selección de los emprendimientos juveniles a los que se les realizará la entrega del capital semilla.
- 8) Acompañar en las demás etapas que sean necesarias para el cumplimiento del Plan de Trabajo y el presente convenio.
- 9) Aprobar las modificaciones que puedan existir al plan de trabajo, así como proponer modificaciones al mismo, en caso que se considere necesario.
- 10) Designar a los enlaces institucionales, quienes serán responsables de coordinar las acciones relacionadas con este convenio.
- 11) Recibir de parte de la Asociación Salvadoreña Pro Salud Rural todo el equipo multimedia que se compre conforme al presupuesto del plan de trabajo, cuando finalice el período para el cual se ha suscrito el presente convenio, por medio de un proceso de donación que se efectuará en los términos que acuerden las partes, previo a la fecha de finalización.
- 12) Realizar con 15 días de anticipación las gestiones pertinentes ante la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República (SECOM), a través del apoyo de la Oficina de Comunicaciones del INJUVE, que se relacionen con la aprobación de cualquier tipo de publicidad y visibilidad tanto del presente convenio, como de las actividades establecidas en el plan de trabajo, a petición de la Asociación Salvadoreña Pro Salud Rural.
- 13) Revisar y aprobar los informes correspondientes en el tiempo y forma que acuerden las partes.

- 14) Dar seguimiento a la implementación y culminación de la operatividad del Plan de Trabajo, verificando la calidad de los procesos de formación brindados por la Asociación Salvadoreña Pro Salud Rural, así como estableciendo procesos de evaluación que permitan garantizar la adecuada inversión del capital semilla entregado a las personas jóvenes beneficiarias que poseen iniciativas de emprendimientos juveniles.

POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN SALVADOREÑA PRO SALUD RURAL

- 1) Presentar el plan de trabajo para fines de implementación de las actividades programadas, al cual el INJUVE brindará acompañamiento y seguimiento durante todo el proceso.
- 2) Utilizar el logo proporcionado por INJUVE durante el período de vigencia del presente convenio.
- 3) Gestionar la firma de Cartas de Entendimiento con actores claves para el cumplimiento de los objetivos y actividades estipuladas en el Plan de Trabajo.
- 4) Realizar la inscripción de las personas jóvenes al proceso de formación de conocimientos y habilidades para el emprendimiento.
- 5) Brindar la formación de conocimientos y habilidades para el emprendimiento, garantizando la calidad educativa.
- 6) Realizar el proceso de evaluación para seleccionar a los emprendimientos juveniles a los que se les entregará capital semilla.
- 7) Planificar, organizar y realizar la entrega del capital semilla a los emprendimientos juveniles que sean seleccionados del proceso de evaluación.
- 8) Coordinar la capacitación y selección de emprendimientos juveniles con instituciones gubernamentales que se encarguen de promover el derecho a la seguridad económica de la población joven, así como su inclusión a las dinámicas productivas del país.
- 9) Aprobar las modificaciones que puedan existir al plan de trabajo, así como proponer modificaciones al mismo, en caso que se considere necesario.
- 10) Elaboración de toda documentación necesaria para el desarrollo del Plan de Trabajo y cumplimiento del convenio.
- 11) Designar a los enlaces institucionales quienes serán responsables de coordinar acciones relacionadas con este convenio.
- 12) Asistir a las reuniones de planificación de trabajo y de seguimiento que convoque el INJUVE para asegurar el desarrollo del Plan de Trabajo y cumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente convenio.
- 13) Entregar al INJUVE todo el equipo multimedia que se compre conforme al presupuesto del plan de trabajo, cuando finalice el período para el cual se ha

suscrito el presente convenio, por medio de un proceso de donación que se efectuará en los términos que acuerden las partes, previo a la fecha de finalización.

- 14) Realizar las solicitudes, con 15 días de anticipación, relativas a la aprobación de cualquier tipo de publicidad y visibilidad tanto del presente convenio, como de las actividades establecidas en el plan de trabajo, que sea de interés de la Asociación Salvadoreña Pro Salud Rural, ante la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República (SECOM), a través de la Unidad de Comunicaciones del INJUVE.
- 15) Presentar los informes correspondientes en el tiempo y forma que acuerden las partes.

IV. PRESUPUESTO

El monto total del presupuesto asciende a la suma de **OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA A 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$82,880.00)**, cuyo plan de trabajo y presupuesto constituyen anexos como parte integral del presente convenio.

Dicho presupuesto será financiado con recursos provenientes del Convenio de Financiación suscrito entre el Gran Ducado Luxemburgo y la República de El Salvador 27/12/2016, relativo al Fondo Común de Apoyo Programático (FOCAP) al Plan Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social de El Salvador, fondos incorporados a la Ley de Presupuestos del 2021, mediante Decreto Legislativo No. 107 de fecha 27 de julio del año 2021, publicado en el Diario Oficial No. 144, Tomo No. 432, de fecha 28 de julio del año 2021, siendo cargado el monto establecido en el presente Convenio, a la Unidad Presupuestaria 13 – Fortalecimiento del Programa de Empleo y Empleabilidad Juvenil FOCAP – PAPSES – “Empléate Joven”-.

V. TRANSFERENCIAS Y DESEMBOLSOS

El beneficiario directo para la recepción de fondos será la Asociación Salvadoreña Pro Salud Rural, en calidad de co-ejecutor del presente Convenio, en coordinación con el Instituto Nacional de la Juventud.

La transferencia de fondos se hará efectiva por parte del Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE), a partir de la firma del presente convenio, teniendo como fecha límite el 31 de diciembre del año dos mil veintiuno, mediante un solo desembolso y por el monto total de lo presupuestado.

VI. INFORMES A PRESENTAR

La Asociación Salvadoreña Pro Salud Rural, proporcionará a INJUVE los informes en el formato acordado por las partes, adjuntando la documentación financiera escaneada y las fuentes de verificación, en las condiciones y plazo establecidos a continuación:

Informe (técnico y Financiero)	Período de Reporte	Fecha de Remisión de informe final
Informe mensual técnico y financiero los primeros diez días de cada mes.	Diciembre 2021 a Febrero 2022	28 de febrero 2022

VII. APERTURA DE CUENTA BANCARIA

La Asociación Salvadoreña Pro Salud Rural deberá aperturar una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los fondos transferidos por el INJUVE en el marco del presente convenio, la cual deberá poseer una forma de contratación relativo a una Cuenta Corriente, que no genere intereses y de un banco local legalmente establecido, para efectos de registrar el ingreso de los fondos y de realizar los pagos relacionados al proyecto. Por tanto, los fondos transferidos serán manejados y ejecutados única y directamente por la Asociación Salvadoreña Pro Salud Rural.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Los procesos de contratación y adjudicación, serán realizados de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública de El Salvador, en lo que fuere aplicable y por acuerdo de partes en cada proceso en cuestión.

En caso que la implementación requiera iniciar procesos de contratación de personal técnico y administrativo, estos deberán cumplir con los requisitos específicos y perfiles profesionales, avalados por ASAPROSAR, a fin de garantizar la adecuada ejecución y desarrollo del servicio ofrecido. Además, dichos procesos deberán contar con el visto bueno del Instituto Nacional de la Juventud previo a hacer efectiva la contratación.

IX. RÉGIMEN FISCAL Y ADUANERO

El pago de los impuestos, derechos u otros gravámenes, incluidos el impuesto sobre el valor agregado (IVA), serán de obligatorio cumplimiento para garantizar la adecuada ejecución de los fondos transferidos a ASAPROSAR.

X. AUDITORÍA

Para efectos de garantizar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, la Asociación Salvadoreña Pro Salud Rural, procederá a contratar los servicios de auditoría externa, el cual será financiado con los fondos del proyecto, ello con el fin de asegurar una eficiente utilización y ejecución de recursos. La empresa de auditora será seleccionada por ASAPROSAR e INJUVE. El período de aplicación será en la fase de cierre del proyecto, por lo anterior, los resultados de la auditoría se presentarán a las dos instituciones.

XI. VIGENCIA Y MODIFICACIONES AL CONVENIO

El período de vigencia para la ejecución y cierre del proyecto será a partir de la fecha de la firma del presente Convenio hasta el veintiocho de febrero del año dos mil veintidós e incluirá dos etapas distintas:

- 1) Una fase de ejecución operativa de las actividades principales, esta fase comenzará a partir de la firma del Convenio y finalizará a más tardar el treinta y uno de enero de dos mil veintidós.
- 2) Una fase de cierre, en la cual se efectuarán las auditorías y las evaluaciones finales, así como el cierre técnico y financiero. Esta fase comenzará a partir del día siguiente a la fecha final de la fase de ejecución operativa y finalizará el veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

El presente Convenio podrá ser modificado mediante adendas debidamente justificadas, siempre que sean validados por el Instituto Nacional de la Juventud, durante el período de su vigencia. De igual manera, podrá extenderse la vigencia del convenio si surgieren motivos suficientes que lo justifiquen, siempre que tenga la finalidad de otorgar una continuidad integra a los objetivos establecidos en el plan de trabajo.

La parte interesada en solicitar una adenda, deberá emitir una nota por escrito dirigida a la autoridad firmante del presente convenio, indicando las causales del convenio en las que se solicita la adenda y detallando los motivos por los cuales surge la solicitud, la cual deberá ser aprobada por la otra parte firmante para que surta efectos legales.

Las modificaciones al plan de trabajo podrán realizarse mediante cruce de notas entre las partes, las cuales deberán ser aprobadas previo a su puesta en marcha, siempre que no afecten las actividades que ya se desarrollaron o las que se encuentran en ejecución.

XII. ANEXOS

Forman parte del presente convenio los siguientes documentos anexos por orden de prelación:

- 1) Plan de Trabajo;
- 2) Presupuesto del proyecto.

XIII. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente convenio de subvención podrá darse por finalizado en los casos siguientes:

- 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, haciéndolo constar por escrito.
- 2) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de al menos una cláusula del Convenio.
- 3) Si una de las partes decidiera la finalización de este convenio por justa causa, notificando por escrito a la otra parte.

Si existieren obligaciones pendientes por cumplir, las partes firmantes deberán negociar la forma en que estas se cumplan.

XIV. PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Para el presente convenio, los documentos e información que derivan del mismo serán públicos y los particulares tendrán acceso a estos de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), sin perjuicio de cualquier otra protección asegurada por las partes que se encuentren en consonancia con las normas de propiedad intelectual.

La publicidad de las actividades, acciones y demás relacionadas a la ejecución del plan de trabajo, será responsabilidad del INJUVE como coordinador del Proyecto: Fortalecimiento de la Empleabilidad y del Emprendimiento Juvenil. Sin embargo, la Asociación Salvadoreña Pro Salud Rural podrá solicitar con quince días anticipación a la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República (SECOM), a través de la Unidad de Comunicaciones del INJUVE, la aprobación de cualquier tipo de publicidad y visibilidad que se relacionen con las actividades o demás acuerdos establecidos en el presente convenio, que sea de su interés para publicitarlo mediante los canales oficiales de comunicación de la Asociación Salvadoreña Pro Salud Rural.

Por tanto, hasta tener la aprobación verídica de la SECOM, a través de la Unidad de Comunicaciones del INJUVE, ASAPROSAR podrá efectuar algún tipo de publicidad

relativas al plan de trabajo, siempre que garantice el cumplimiento a los requisitos que establezca la SECOM, así como el uso del logo oficial del INJUVE y la línea gráfica establecida en el marco de la estrategia Gobierno Joven, la cual es responsabilidad del Instituto proporcionarla.

En cuanto a la visibilidad del proyecto que se pretenda efectuar en el marco del cumplimiento del presente convenio, deberá utilizarse y priorizarse el logo del INJUVE, el cual se plasmará en todos los insumos y accesorios que se requieran para fines de otorgar el debido cumplimiento al convenio. El uso del logo de la Asociación Salvadoreña Pro Salud Rural se utilizará conforme lo acuerden las partes durante el desarrollo operativo del plan de trabajo.

XV. PROPIEDAD INTELECTUAL

El Instituto Nacional de la Juventud ostentará la titularidad de toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos derivados de las actividades o proyectos llevados a cabo en el marco del presente convenio, por lo que los tramites de inscripción y registro que se deban realizar para efectos legales, será responsabilidad única del INJUVE.

De tal forma, la Asociación Salvadoreña Pro Salud Rural reconoce que ninguno de los términos y condiciones contenidos en el presente convenio, será considerado como transmisión de propiedad u otorgamiento de cualquier derecho o licencia de uso, expreso o implícito, respecto de las marcas, bandas de color, avisos comerciales, nombres comerciales, logotipos o cualquiera otros que constituyan derechos de propiedad intelectual por parte del INJUVE.

En virtud de lo anterior, la Asociación Salvadoreña Pro Salud Rural se obliga a abstenerse de utilizar en forma alguna los elementos mencionados sin consentimiento expreso de la otra parte, aun cuando el uso se limite a referencias o exposiciones de carácter comercial. Por tanto, está prohibido el uso de marcas, en cualquier material impreso, incluyendo papelería, tarjetas de presentación, material de mercadotecnia o promocional, que se considere sujeto a las reglas de la propiedad intelectual, si no se cuenta con la previa y expresa aprobación por escrito del INJUVE. Asimismo, se prohíbe expresamente el lucro mediante la información obtenida dentro del marco de este convenio.

Si existiera autorización del INJUVE para el uso de toda la documentación o información que pueda considerarse propiedad intelectual y que haya sido generada en el marco del cumplimiento del presente convenio e incluso en la que se autorice la reproducción de los mismos, será indispensable el uso de los ejemplares originales sin establecer ningún tipo de modificación o alteraciones en ellos, a excepción que existiera una autorización verídica y comprobable por parte del Instituto para realizar modificaciones puntuales.

Por todo lo mencionado con anterioridad, se esclarece que cualquier uso de información, documentos o cualquier producto generado dentro del presente convenio, deberá poseer expresa y visualmente el reconocimiento del Instituto Nacional de la Juventud como titular de los mismos.

XVI. SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente convenio, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de sus respectivos enlaces institucionales encargados de ejecutar el presente convenio.

No obstante, la finalización del presente Convenio no afectará en ningún caso el desarrollo de las acciones que se hayan iniciado antes de la fecha de notificación.

XVII. NOTIFICACIONES

Las partes convienen que, para los efectos del presente convenio, cualquier notificación, citación, emplazamiento o simple cruce de correspondencia, así como cualquier solicitud o comunicación válida entre las mismas, deberá realizarse por escrito a las oficinas principales de cada una de ellas y a través de sus respectivos enlaces institucionales.

Asimismo, las partes se comprometen a mantener una relación de comunicación ágil y oportuna para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes en este Convenio. Por lo anterior, cada una de las partes señalan a las siguientes personas como enlaces encargados de ejecutar el presente convenio:

EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD: Lic. Raúl Yanes, con la siguiente información: Teléfono 2527-7481, o al correo electrónico ryanes@injuve.gob.sv, quien se encargará del aspecto operativo y seguimiento del Convenio; Licda. Samaris Margarita Menjivar Serrano, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, con la

siguiente información: Teléfono 2527-7452, o al correo electrónico smenjivar@injuve.gob.sv, quien verificará los aspectos relacionados a las contrataciones de personal técnico y administrativo; Licda. **Silvia Estefany Villalta Hernández**, Técnico Jurídico, con la siguiente información de contacto: Teléfono 2527-7406, o al correo svillalta@injuve.gob.sv, como enlace técnico para garantizar el cumplimiento de los aspectos jurídicos del convenio y Licda. Livis Roxana Henríquez Menjívar, Jefa de la Oficina de Comunicaciones, con la siguiente información: Teléfono 2527-7403 o al correo electrónico lhenriquez@injuve.gob.sv, para la gestión de solicitudes de publicidad y visibilidad. Todos señalan la siguiente dirección para recibir notificaciones: Alameda Juan Pablo II y 17 Avenida Norte, Complejo Plan Maestro Edif. B-1, 2do Nivel, Centro de Gobierno, San Salvador.

LA ASOCIACIÓN SALVADOREÑA PRO SALUD RURAL: Diego Mena, con la siguiente información de contacto: Teléfono 2445-73000 al correo electrónico diego.asaprosal@gmail.com Señalan la siguiente dirección para recibir notificaciones: Km 62-63, Calle antigua a San Salvador, Santa Ana.

En virtud de lo anterior, firmamos el presente convenio en dos ejemplares originales de igual valor y contenido debiendo quedar un original en poder de cada una de las partes suscriptoras, en la ciudad de San Salvador a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

**POR LA ASOCIACIÓN SALVADOREÑA
PRO SALUD RURAL**

X  

**EDUVIGIS AUXILIADORA GUZMAN
PRESIDENTA**

**POR EL INSTITUTO NACIONAL
DE LA JUVENTUD**

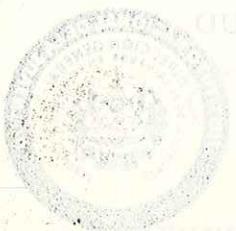
**ZAIRA MERCEDES PINEDA
DIRECTORA GENERAL**

señalando que el presente documento es el resultado de un proceso de consulta y participación ciudadana que se ha desarrollado en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El presente documento tiene como finalidad informar a la ciudadanía sobre el estado de avance de los trabajos de implementación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Poder Judicial de la Federación. El presente documento es el resultado de un proceso de consulta y participación ciudadana que se ha desarrollado en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El presente documento tiene como finalidad informar a la ciudadanía sobre el estado de avance de los trabajos de implementación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Poder Judicial de la Federación.

LA ASOCIACIÓN PRO SALUD RURAL DE LA SIERRA DE LOS RIOS, con la siguiente información de contacto: Teléfono: 444-4444, correo electrónico: prosaludrural@prosaludrural.org, se declara la siguiente información: Km 62-65 Calle Amigos a San Salvador Santa Ana.

En virtud de la función jurisdiccional que le corresponde a los tribunales electorales de igual valor y contante debiendo poder un original en poder de cada uno de las partes suscritas en la ciudad de San Salvador los días de la mes de diciembre de dos mil veintiocho.

FOR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
NARRA MERCEDES PINEDA
DIRECTORA GENERAL



FOR LA ASOCIACION PRO SALUD RURAL
RODOLFO ANTONIO GONZALEZ
PRESIDENTE

